



100 2019 .
Año del Centenario
de la Universidad
Nacional del Litoral



NOTA N°:
EXPTE.N°: REC-0991376-19

Convenio Específico Movilidad Estudiante Grado / Posgrado

La **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** representada por su Rector, Dr. José Antonio Guzmán Cruzat, con domicilio en Av. Monseñor Álvaro del Portillo 12.455, Las Condes, Santiago-Chile y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, representada por el Rector Dr. ENRIQUE MAMMARELLA, con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad Santa Fe, Argentina, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación para la movilidad estudiantil, que se desarrolla con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las instituciones firmantes manifiestan la conveniencia de intercambiar estudiantes de grado y de postgrado, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

SEGUNDA: Ambas universidades acuerdan aceptar estudiantes de grado o posgrado y docentes investigadores por un período máximo de un curso académico anual y mínimo de un semestre (o cuatrimestre equivalente). Las asignaturas que sean cursadas y superadas por los estudiantes de intercambio durante dicho(s) período(s) serán reconocidas por la Universidad de origen.

TERCERA: Esta cooperación se llevará a cabo entre alumnos de grado, posgrado y docentes investigadores. En los estudiantes que hayan cursado y superado al menos el 50% de las asignaturas/créditos de la titulación en la que se encuentren matriculados, y de postgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los programas académicos ofertados por ambas universidades y anualmente en las áreas que de mutuo acuerdo se determinen.

CUARTA: Las instituciones se comprometen a:



100 2019 ·
Año del Centenario
de la Universidad
Nacional del Litoral



NOTA N°:
EXPTE.N°: REC-0991376-19

- Realizar la movilidad con el número de estudiantes que de mutuo acuerdo se establezcan por curso y que deberá ser igual para ambas universidades.
- Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.
- Eximir al estudiante de intercambio de las tasas de matrícula, que deberá haber sido formalizada en la universidad de origen.
- Enviar a la contraparte el listado de materias ofertadas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
- Nombrar cada año los coordinadores académicos en las áreas de intercambio.
- Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.
- Reconocer los estudios cursados y superados por los estudiantes en la universidad anfitriona, según la normativa de ambas instituciones.

A tal efecto, para cada estudiante de intercambio se establecerá un compromiso previo de reconocimiento académico (contrato de estudios) entre ambas instituciones, donde figuren las materias a cursar en la universidad de destino y las materias a reconocer en la de origen. Dicho contrato deberá tener el visto bueno de los decanatos del centro o facultad de origen y de destino.

QUINTA: La Universidad Anfitriona se compromete a:

- Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de las visas de estudiantes.
- Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la Universidad.
- Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de hospedaje y manutención.
- Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- Enviar a la Universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de los estudiantes de intercambio.
- Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio en un lapso no mayor a 30 días naturales de haber terminado el período académico.



100 2019 .
Año del Centenario
de la Universidad
Nacional del Litoral



NOTA N°:
EXPTE.N°: REC-0991376-19

SEXTA: La Universidad de Origen se compromete a:

- Seleccionar a los participantes mediante un proceso riguroso tomando en cuenta su currículum académico.
- Enviar la(s) solicitud(es) de los participantes en la fecha establecida por los encargados de relaciones internacionales e intercambio de ambas instituciones.
- Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de hospedaje y manutención.
- Acordar previamente con el estudiante de intercambio y con la Universidad anfitriona las materias que deberá cursar durante el período de intercambio.
- Elaborar el correspondiente contrato de estudios de los estudiantes que envía.

SÉPTIMA: Condiciones a las cuales deberán atenerse los estudiantes de intercambio:

- Tramitar la visa correspondiente.
- Contratar un seguro médico de alcance internacional.
- Satisfacer las tasas oficiales de matrícula en su universidad de origen correspondientes a las materias establecidas en el contrato de estudios en su universidad de origen.
- Hacerse cargo de los costos correspondientes a los materiales de estudio, insumos, alojamiento, manutención y toda cuota por servicios o actividades no incluidos en este acuerdo.
- Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y universidad de destino.
- Cumplir con las exigencias o requisitos necesarios para la regularización y/o promoción de las asignaturas seleccionadas. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las mismas condiciones de regularización, promoción y aprobación de materias que el resto de los estudiantes

SETIMA BIS: "Los estudiantes extranjeros que deseen realizar una estancia de práctica académica durante el período de movilidad estudiantil en la UNL, deberán definir un plan de actividades en conjunto a los Coordinadores Académicos de cada



100 2019
Año del Centenario
de la Universidad
Nacional del Litoral



NOTA N°:
EXPT.E.N°: REC-0991376-19

Unidad de la UNL, el cual será menester para la Aceptación del postulante

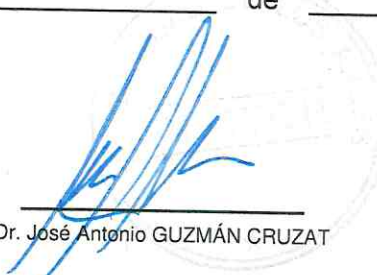
OCTAVA: Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades en el interés de fortalecer los lazos de intercambio entre ambas instituciones:

- Los encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
- La realización de proyectos comunes y el intercambio y contacto entre docentes e investigadores.


NOVENA: El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años desde el día de su firma, y quedará renovado tácitamente, salvo denuncia escrita de alguna de las partes, realizada con al menos seis meses de antelación y debidamente comunicada.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado, en la fecha indicada, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los _____ días del mes de _____ de _____.



Dr. José Antonio GUZMÁN CRUZAT



Dr. Enrique MAMMARELLA

27 AGO. 2019

